

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 188-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro,

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

**VISTO:**

El Contrato N° 019-2024-SISOL/MML de fecha 21 de abril del 2024, el Contrato N° 19-2024-SISOL/MML, Carta N° 004-GLOBAL-SIMED S.A emitido por el proveedor Global Servicio Integral Médico S.A, el Memorandum N° 1616-2025; el Memorandum N° 1616-2025, del 24 de julio del 2025 emitido por la Gerenta de Servicios de Salud; el Informe N° 006-2022 e Informe N° 029-2025 que adjuntan las Actas de Conformidades del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos generados en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima Metropolitana", emitidos por la Especialista en Salud Ambiental de SISOL; el Informe Técnico N° 83-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Memorandum N° 407-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 221-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorandum N° 1085-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 177-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorandum N° 390-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, DL 1440), establece lo siguiente: "Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. (...)";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 42. Compromiso. 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. (...)";

Que, el artículo 43 del DL 1440, establece lo siguiente: "Artículo 43. Devengado. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, Jefe (e) de la Oficina deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como condición previa a la conformidad correspondiente. (...) 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

**Hospital de la Solidaridad**

- Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL  
Jr. Carlos Concha 163, San Isidro  
Tel. 264-2222

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante, DL 1441), establece lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, de acuerdo a lo establecido en el DL 1440 y DL 1441, el Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, la realización de un gasto por un importe determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados; mientras que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; sin embargo, si el Compromiso y/o Devengado no es Girado al 31 de diciembre, puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, verificando el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; o, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas Electrónicas, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: El Contrato Complementario N° 19-2022 de fecha 21.4.22 por el periodo 1 al 3 de julio del 2024, la Orden de Servicio N° 2330-2024 de fecha 19.7.24, por los periodos 4 al 31 de julio del 2024 y 1 al 8 de agosto del 2024 y Orden de Servicio N° 2647-2024 de fecha 28.8.24, por los periodos 9 al 31 de agosto del 2024 y del 1 al 6 de setiembre del 2024; además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;

Que, mediante Contrato N° 19-2022 de fecha 21.4.22 por el periodo 1 al 3 de julio del 2024; Orden de Servicio N° 2330-2024 de fecha 19.7.24, por los periodos 4 al 31 de julio del 2024 y del 1 al 8 de agosto del 2024 y Orden de Servicio N° 2647-2024 de fecha 28.8.24, por los periodos 9 al 31 de agosto del 2024 y del 1 al 6 de setiembre del 2024, se celebró el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos generados en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima Metropolitana", entre el proveedor Global Servicio Integral Médico S.A y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, por el monto de S/ 80,063.28 (Ochenta Mil Sesenta y Tres con 28/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 1616-2025, del 24 de julio del 2025, la Gerente de Servicios de Salud remite a la Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales la conformidad del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos generados en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima Metropolitana" durante el periodo 1 al 3 de julio del 2024, el mismo que señala que la conformidad fue remitida mediante Memorándum N° 1205-2024-GSS/MML recaída en el Exp. 24130-2024 así como también se reportó dicha conformidad mediante Memorándum N° 2016-2024-GSS-SISOL/MML Exp. 37127-2024, precisando la conformidad emitida por la IPRS, donde señala el número de expediente, pesaje, observación halla e incumplimiento hallado por cada dirección médica de la IPRESS;



Que, mediante Informe N° 006-2022, del 28 de enero del 2025, la Ing. Martha Sequeiros Torres Especialista en Salud Ambiental de SISOL, remite a la Gerente de Servicios de Salud. Dra. Mercy Janeth Gastañadui Álvarez, la consolidación de informes y conformidades emitidas por los establecimientos de Salud de Lima Metropolitana, en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 2330-2024 de fecha 19.7.24, por los periodos 4 al 31 de julio del 2024 y del 1 al 8 de agosto del 2024 y Orden de Servicio N° 2647-2024 de fecha 28.8.24, por los periodos 9 al 31 de agosto del 2024 y del 1 al 6 de setiembre del 2024, precisando las conformidades emitidas por la IPRS, donde señala el número de expediente, pesaje, observación halla e incumplimiento hallado por cada dirección médica de la IPRESS;

Que, mediante Informe N° 029-2025 del 2 de abril del 2025, la Ing. Martha Sequeiros Torres Especialista en Salud Ambiental de SISOL, remite a la Gerente de Servicios de Salud. Dra. Mercy Janeth Gastañadui Álvarez, la consolidación de informes y conformidades emitidas por los establecimientos de Salud de Lima Metropolitana, correspondiente al periodo del 1 al 6 de setiembre del 2024 precisando las conformidades emitidas por las IPRESS, donde señala el número de expediente, pesaje, observación hallada e incumplimiento hallado por cada dirección médica de la IPRESS;

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe Técnico N° 83-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta en el numeral 4.1.- Conclusiones: "(...) Resulta PROCEDENTE efectuar el reconocimiento de deuda por la obligación de pago a favor de la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. con RUC: 20516935317, por haberse acreditado que brindó el "Servicio de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos peligrosos generados en los Establecimientos de Salud de Lima Metropolitana. En Total, corresponde reconocer una deuda por la suma total de S/ 80,063.28 (ochenta mil sesenta y tres con 28/100 soles), incluido el periodo del 01 al 03 de julio por la suma total de S/4,384.14. Así como la aplicación de la penalidad por la suma de S/ 3,202.55 (Tres mil doscientos con 55/100 soles)";

Que, la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N° 407-2025-UC-OAF-SISOL/MML, del 17 de marzo del 2025, señala que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, se verifica que los compromisos se encuentran anulados del expediente SIAF 11142 y 13754 del 2024 (orden de servicio N° 2330 y 2647) a favor del proveedor Global Servicio Integral Médico S.A motivo por el cual el servicio NO se realizó el devengado correspondiente;

Que, la Unidad de Tesorería con el Memorando N° 221-2025-UT-OAF-SISOL/MML, del 28 de marzo del 2025 con el cual la Unidad de Tesorería señala que se hizo la verificación en nuestro registro, identificando que no existe giro en los expedientes SIAF mencionados en el documento de la referencia;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 1085-2025-OAF-SISOL/MML, del 7 de julio del 2025, solicitó la certificación de crédito presupuestario para el pago de reconocimiento de deuda del año 2024, por el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos generados en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima Metropolitana", por el monto de S/ 80,063.28 (ochenta mil sesenta y tres con 28/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 177-2025-OPP-SISOL/MML, del 14 de julio del 2025, emite la certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del proveedor Global Servicio Integral Médico S.A, por el monto total de S/ 80,063.28 (Ochenta Mil Sesenta y Tres con 28/100 soles), refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2879-2025 por el monto S/ 80,063.28 (Ochenta Mil Sesenta y Tres con 28/100 soles), por el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos generados en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima Metropolitana";

Que, mediante Memorandum N° 390-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA del Contrato N° 019-2024-SISOL/MML de fecha 21 de abril del 2024, por el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos generados en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima Metropolitana", correspondiente a los periodos comprendidos del del 01 al 03 de Julio, del 04 al 31 de Julio, del 01 al 08 de Agosto, del 09 al 31 de Agosto y del 01 al 06 de Setiembre del 2024, por el monto de S/ 80,063.28 (Ochenta Mil Sesenta y Tres con 28/100 soles), debiendo deducirse una PENALIDAD, por el monto de S/ 3,202.55 (Tres mil doscientos dos con 55/100 soles), a favor de GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC N° 20516935317; por contar con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 22879 de fecha 14 de julio del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar los trámites correspondientes para ejecutar el pago del Reconocimiento de Deuda autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Unidad de Personal copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y/o unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL: [www.sisol.gob.pe](http://www.sisol.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL  
ABOG. AUGUSTO OSCAR VILAFUERTE ANAMARIA  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
VºBº  
Econ. GILBERTO FUSTAMANTE QUINTANA  
Jefe de la Unidad de Tesorería  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
VºBº  
Abog. PAMELA M. BERMUDEZ HINOSTROZA  
Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
VºBº  
Abog. CHRISTIAN WILLIAM RENGIFO TORRES  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
VºBº  
Lic. SANDRA JOSSARY CHACÓN ESCOBEDO  
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad